

**REF: PROCESO DECLARATIVO DE ALVARO BAEZ PABUENA CONTRA QBE SEGUROS SA
RADICADO No. 11001310302620130086200**

claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>

Mié 19/01/2022 4:31 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

DEMANDANTE: ALVARO BAEZ PABUENA

DEMANDADO: QBE SEGUROS SA

RAD. PROCESO: 2013-862-00

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que **INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN**, por lo cual adjunto la respectiva solicitud al siguiente correo electrónico.

Acepto,



CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

Señor

JUEZ CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

**REF: PROCESO No. 11001310302620130086200 ORDINARIO DE ALVARO
BAEZ PABUENA CONTRA QBE SEGUROS S.A.**

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S de la J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE APELACION** contra el auto fechado Enero 12 de 2022 por medio del cual el juzgado aprueba la liquidación de costas en los términos allí indicados con el objeto que sea revocado y, en su defecto, se ajuste y disminuya la partida correspondiente a las agencias en derecho acorde con la ley.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Dentro de la liquidación que se aprueba en el auto aquí recurrido se incluye la exagerada partida correspondiente a las agencias en derecho que desconoce por completo la realidad procesal y la ley que rige la materia.
2. Por ministerio de la ley, la fijación de las agencias en derecho se rige de manera clara y perentoria por unas reglas relacionadas con la duración de la actuación y la actividad procesal cumplida, entre otros, que aquí se han desconocido por completo.
3. En ese orden, la fijación de las agencias en derecho resulta totalmente desproporcionada y exagerada a la luz de la ley y, en ese orden, se debe ajustar y reducir la ya citada partida acorde con lo previsto en la Ley para el efecto.

Del señor juez,

Atentamente,


CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P No. 130.953 del C.S de la J.